



RESOLUCIÓN NÚMERO 314 DE 2026 (24 de Agosto de 2026)

Por la cual la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, Antioquia, adopta, regula e implementa medidas para el Ahorro, Uso Eficiente y Restricción Progresiva del Consumo de Agua con ocasión de la variabilidad climática, temporada seca y los efectos del Fenómeno de El Niño.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 780 de 2016, el Acuerdo de Creación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

- **Marco Constitucional:** Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8°, 79 y 80, impone al Estado y a los particulares el deber de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar el derecho a un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración. Asimismo, el artículo 366 prioriza la solución de las necesidades insatisfechas de salud y agua potable dentro del gasto público social.
- **Marco Normativo Ambiental y de Gestión del Riesgo:**
 - a. Que la Ley 373 de 1997 establece la obligatoriedad del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para toda entidad pública y privada que haga uso del recurso hídrico, instando a la adopción de tecnologías y prácticas que eliminen el desperdicio.
 - b. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) regula la prelación y uso adecuado de las aguas subterráneas y superficiales en escenarios de escasez.
 - c. Que la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) vincula a las Empresas Sociales del Estado como integrantes del Sistema Nacional, debiendo ejecutar acciones directas de reducción del riesgo y preparación ante contingencias climáticas.
- **Marco Normativo Sector Salud e Higiene:**
 - d. Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social define los criterios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y habilita los estándares de infraestructura y bioseguridad, garantizando que el aseo y la desinfección institucional protejan la vida de los usuarios.

"Mas y Mejores Servicios"
Carrera 18 No 16-05 Concordia – Antioquia.
Teléfono 844 61 61 – 844 77 22 Fax 844 66 06
hospitalconcordia@gmail.com
Nit 890907297-3

RESOLUCION



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

- e. Que el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud) faculta a las E.S.E. para adoptar medidas internas administrativas y operativas de adaptación ante emergencias ambientales o sanitarias.
- f. **Contexto Climático y Territorial:** Que el Municipio de Concordia, Antioquia, atraviesa una crítica disminución en los caudales de sus cuencas abastecedoras debido a la consolidación de la temporada seca y los efectos del Fenómeno de El Niño. Esta situación exige una respuesta unificada, solidaria y ejemplarizante por parte de las instituciones públicas territoriales.
- g. **Exención y Responsabilidad Social:** Que, aunque el sector de la salud goza de protección constitucional e inmunidad frente a cortes o racionamientos severos para no interrumpir la atención médica y epidemiológica, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Concordia no puede ser ajena a la crisis hídrica. Resulta imperativo acogerse voluntaria y rigurosamente a las medidas de contención para aportar activamente al esfuerzo de la comunidad concordiana.
- h. **Viabilidad Técnica:** Que el Área de Gestión administrativa, conjuntamente con los líderes de la entidad, evaluaron los procesos institucionales y determinaron que es factible reorganizar las frecuencias y metodologías de aseo en el parque automotor y áreas físicas, logrando una reducción sustancial de litros de agua consumidos sin vulnerar la asepsia, las normas del Protocolo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) ni la seguridad del paciente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y AHORRO.

Acoger institucionalmente las directrices de racionamiento, ahorro y uso eficiente del agua dictaminadas por la Corporación Autónoma Regional correspondiente (CORANTIOQUIA), la Alcaldía Municipal de Concordia y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios implementará un adecuado manejo interno de Optimización Hídrica por Temporada Seca a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE RESTRUCTURACIÓN DEL MANTENIMIENTO VEHICULAR (AMBULANCIAS TAB). Modificar temporalmente el protocolo de lavado y mantenimiento del parque automotor destinado al Traslado Asistencial Básico (TAB), sujetándose a los siguientes lineamientos:

- **Reducción de Frecuencia Exterior:** El lavado general externo con agua de la carrocera de las unidades TAB se reducirá de dos (2) veces a una (1) sola vez por semana, empleando sistemas de hidrolavado eficiente o baldes, prohibiendo categóricamente el uso de mangueras a chorro continuo.
- **Excepción por Emergencia u Higiene Crítica:** Se autorizará un lavado exterior adicional únicamente si la ambulancia ha transitado por zonas de difícil acceso

"Mas y Mejores Servicios"
Carrera 18 No 16-05 Concordia – Antioquia.
Teléfono 844 61 61 – 844 77 22 Fax 844 66 06
hospitalconcordia@gmail.com
Nit 890907297-3

RESOLUCION



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

que comprometan la visibilidad, la mecánica o la bioseguridad externa del vehículo.

- **Mantenimiento Riguroso Interior:** La limpieza, desinfección y esterilización de la cabina del conductor y del módulo de atención al paciente se mantendrán de manera diaria y obligatoria después de cada traslado, aplicando técnicas de asepsia en seco, aspersión de desinfectantes de nivel hospitalario y paños de microfibra, garantizando una pulcritud e higiene impecables.

ARTÍCULO TERCERO. REORGANIZACIÓN OPERATIVA EN SERVICIOS GENERALES Y USO DE INSTALACIONES SANITARIAS. Reestructurar los procedimientos de aseo, desinfección y uso de la infraestructura física de la institución conforme a la siguiente escala y parámetros de ahorro obligatorio:

- **Áreas No Críticas y Administrativas (Pasillos, Oficinas, Áreas Comunes):**
 - a. Se prohíbe el baldeado y el uso de agua a presión en pisos, fachadas, aceras y pasillos.
 - b. Se sustituye el lavado tradicional por barrido en seco y mopeado húmedo dosificado con balde.
- **Áreas Semicríticas y Críticas (Consultorios, Urgencias, Laboratorio, Odontología, Hospitalización):**
 - a. Se mantienen los protocolos estrictos de desinfección y descontaminación exigidos por la norma sanitaria, optimizando el consumo mediante la técnica de "dos baldes" (uno para solución detergente/desinfectante y otro para enjuague limpio), eliminando el flujo continuo de grifos durante las labores de aseo.
 - b. El lavado de paredes y puertas se realizará mediante fricción con paños húmedos en lugar de enjuague directo por vertimiento de agua.
- **Buenas Prácticas en Lavamanos y Unidades Sanitarias (Baños):**
 - a. **Cierre Inmediato de Grifos y Canillas:** Todo funcionario, contratista, paciente y visitante deberá velar por el **cierre total e inmediato de grifos, llaves y canillas** al finalizar el lavado de manos o tareas de aseo, prohibiendo expresamente dejar correr el agua de forma continua mientras se realiza el enjabonado o la fricción de manos.
 - b. **Uso Adecuado de Sanitarios y Duchas:** Se prohíbe el uso de los sanitarios como depósito de desechos, basura o servilletas, con el fin de evitar descargas innecesarias o atoramientos en las redes hídricas. Las descargas de los tanques se realizarán de manera consciente y moderada.
 - c. **Uso Correcto de Lavamanos:** Los lavamanos de uso público e institucional deberán emplearse exclusivamente para el lavado e higiene de manos de acuerdo con el protocolo sanitario, absteniéndose de usarlos para el enjuague de elementos de aseo pesados o derrames masivos de sustancias que puedan causar obstrucción o desperdicio de agua.

"Mas y Mejores Servicios"
Carrera 18 No 16-05 Concordia – Antioquia.
Teléfono 844 61 61 – 844 77 22 Fax 844 66 06
hospitalconcordia@gmail.com
Nit 890907297-3

RESOLUCION



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ARTÍCULO CUARTO. MEDIDAS TECNOLÓGICAS, CONTROL Y REPARACIÓN INMEDIATA DE FUGAS Y GOTERAS. Ordenar al área de Mantenimiento y Servicios Generales la ejecución prioritaria e inmediata de las siguientes acciones de contención:

- a. **Inspección Técnica Diaria de Fugas y Goteras:** Realizar recorridos diarios de inspección técnica en griferías, canillas, sanitarios, duchas, llaves de paso y redes de distribución interna para detectar cualquier escape, filtración o goteo constante.
- b. **Tiempo Máximo de Reparación:** Priorizar y reparar cualquier reporte o hallazgo de **goteras, fuga activa o fallo en válvulas en un lapso no mayor a cuatro (4) horas** tras su detección o reporte por parte del personal.
- c. **Dispositivos de Ahorro:** Garantizar la instalación y correcto funcionamiento de reguladores de flujo, aireadores o reductores de caudal en los grifos de áreas administrativas y baños públicos institucionalmente viables.

ARTÍCULO QUINTO. SENSIBILIZACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El área administrativa Publicará por diferentes medios el presente acto administrativo con el fin de ser conocido por personal de la entidad, y población en general, con mérito de promover el uso racional del recurso entre los funcionarios, contratistas, pacientes y acompañantes que ingresen a la E.S.E., e incluirá:

- Uso adecuado de **baños, lavamanos y zonas de aseo, cierre adecuado de canillas y el reporte inmediato de goteras o fallas** en la grifería.
- Realizar buenas prácticas para el uso consciente del agua durante la permanencia en las instalaciones hospitalarias.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN Y MONITOREO. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución estará a cargo de la Subgerencia Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación, y mantendrá su vigencia hasta que la autoridad ambiental y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo declaren oficialmente superada la contingencia climática por la temporada seca y el Fenómeno de El Niño. Deroga cualquier disposición interna que le sea contraria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Concordia, Antioquia, a los 24 días del mes de agosto de 2026.


MARIO ALEJANDO CADAVID CADAVID
GERENTE E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Concordia, Antioquia

"Mas y Mejores Servicios"
Carrera 18 No 16-05 Concordia – Antioquia.
Teléfono 844 61 61 – 844 77 22 Fax 844 66 06
hospitalconcordia@gmail.com
Nit 890907297-3